Facatativá (Cundinamarca), diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 2016-328
Liquidación de sociedad patrimonial

Atendiendo la orden impartida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca Sala Civil – Familia este Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo ordenado por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca Sala Civil-Familia en auto de fecha 25 de noviembre de 2022 que decidió declarar la nulidad de lo actuado en este proceso por vencimiento del término previsto en el artículo 121 del C.G.P. a partir del 18 de diciembre de 2019

SEGUNDO: REMITIR el expediente al Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Facatativá, para que asuma su conocimiento renovando la actuación declarada nula y dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 121 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

CRISTINA ISABEL MESÍAS VELASCO
Juez

Firmado Por:

Cristina Isabel Mesias Velasco

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78982a3a276e688d5404fd58d5f1edc6541b0fbfaf64db5c436075c33033161b**

Documento generado en 19/01/2023 09:40:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica